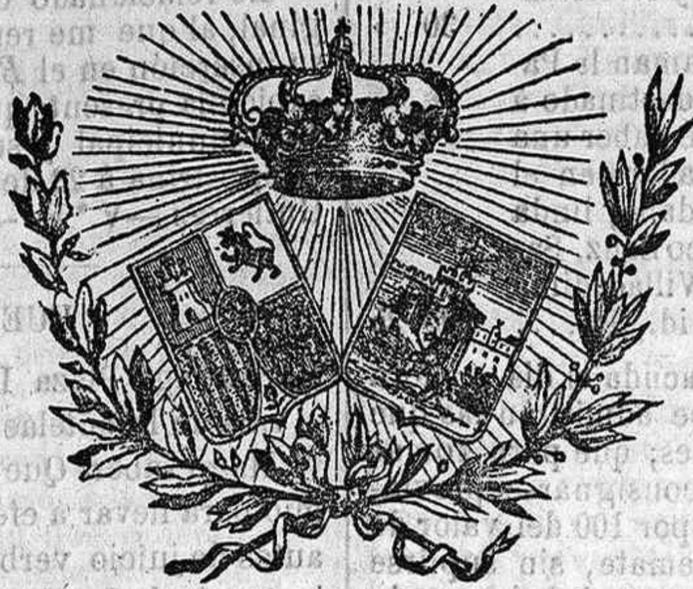


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial,

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti- núan en esta Córte sin novedad en su im- portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 3.

Sección de Orden público.—Personal.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se ha- lla vacante una plaza de Agente de segunda clase del Cuerpo de Orden público de esta provincia, do- tada con el sueldo anual de 825 pesetas, cuyo nom- bramiento corresponde al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, según lo dispues- to en la Real orden de 26 de Octubre de 1881.

Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes documentadas en este Gobierno en el término de diez días, dirigidas al citado Ilmo. Señor el cual se servirá acordar la resolución que estime más oportuna.

Guadalajara 8 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 29 del actual y once horas de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en el Juzgado municipal de Galve y en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados al rematado Loreuzo Chicharro y Casas, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponérsele en la causa que se le siguió por haber usado de nombre supuesto, cuyos bienes se subastan con re- baja del 25 por 100 de su anterior tasación, siendo la relación de ellos y el precio en que quedan con esa rebaja, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Un buey llamado Granado, de 9 años, sale á subasta, después de rebajado el 25 por 100, en.....	225	»
Una pollina con su cria, en id. id., en.....	75	»
Una oveja en id. id., en.....	11	25
Un casillo en el pueblo de Galve, con un horno de pan cocer de unos 6 metros de longitud y 4 de latitud; linda Saliente y Norte calle pública, Mediodía y Poniente casa de Antolin Sierra, en id. id., en....	243	75
Una tierra de pan llevar, sita en el término municipal de Galve y sitio donde llaman Campofrio, de haber una fanega; linda por todos aires yermo, en id. id., en.....	30	»
Una suerte en id. id. y sitio donde llaman el Coto, de haber 9 celemines; linda Saliente Miguel Redondo, Mediodía Joaquin Re-		

dondo, Poniente Felipe Gordo y Norte camino, en id. id., en 30
 Un prado en id. y sitio donde llaman la Parada, cercado de piedra seca, destinado á cereales por estar roturado, de haber una fanega, con un pedazo de pradera en el centro, que todos los años se dalla; linda al Mediodía prado de Francisco Sanz, Saliente y Poniente camino de Villacadima y Norte Miguel Conde, en id. id., en.... 206 25

Quien quiera hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que éstos salen á remate, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 6 de Febrero de 1884.—Evaristo Casado.—De orden de S. S., José Giner.

Juzgados municipales.

CONGOSTRINA.

D. José Domingo Gutierrez Trijueque, Secretario de este Juzgado municipal de Congostrina.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de José Ortega Hernando, de esta vecindad, contra Sebastián Córdoba, que lo es de Aldeanueva de Guadalajara, sobre entrega de 26 reses lanaras que es en deberlo; en ausencia y rebeldía del demandado se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Que fallaba en rebeldía al demandado Sebastian Córdoba, vecino de Aldeanueva de Guadaluja, al pago de las 26 reses lanaras ó sea á la entrega de las mismas reses, con más á los daños y perjuicios, costas y gastos que se le hayan causado y que se le causen hasta la total solvencia de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandante y mediante á la rebeldía del demandado, hágase la notificación en Estrados del Juzgado en conformidad á lo que disponen los arts. 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo decretó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—José Domingo Gutierrez.—El Juez, José García.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra de la misma al demandante José Ortega Hernando, de esta vecindad, de la que le di copia, y no firma por no saber, haciéndolo un testigo á su ruego de que certifico.—Testigo á ruego de José Ortega, Hernando, Alejandro Magro.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

Otra en Estrados.—Hoy día 21 de Enero de 1884, hice la notificación en Estrados, leyendo la sentencia anterior ante los testigos D. Pablo Magro García y D. Juan de Alda Benito, de esta vecindad, provistos de las cédulas personales, quienes enterados, firman conmigo, de que certifico.—Testigo, Juan de Alda.—Testigo, Pablo Magro.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada en Estrados, fijándose copia de ella en la parte exterior de este Juzgado, fecha de antes, de que certifico.—José Domingo Gutierrez.

Lo relacionado concuerda á la letra con su original, al que me remito en caso necesario. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal y sello con el de este Juzgado en Congostrina á 23 de Enero de 1884.—José Domingo Gutierrez.—V.º B.º—El Juez municipal, José García.

FUENTELAENCINA.

D. Santiago Plaza Lazcano, Juez municipal de la villa de Fuentelaencina.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Tomás Guijarro, de esta vecindad, contra Marcos Bueno, que lo es de Valdeconcha, se le embargaron á éste las fincas que con su tasación, son las siguientes:

Pesetas.

- Una viña nueva en el sitio denominado el Moro, término de Valdeconcha, que consta de seiscientos cincuenta cepas y siete tallos; linda al Norte Juan Picazo y Doroteo Lozano, Mediodía Lindazo, Saliente Juan de Dios Lozano y Poniente Domingo Lopez; tasada en ciento veinticinco pesetas... 125
- Otra idem en la Dehesilla, que es lo que se dice en el Viñón, de cuatrocientos ochenta y dos sarmientos con doscientas cuatro fallas; linda al Norte, D. Félix Bronchalo, Saliente Miguel Lozano, Mediodía y Poniente Lindazo; en setenta y cinco pesetas..... 75
- Una tierra en la Dehesa, de haber cuatro celemines; linda Norte, Saliente y Poniente, D. Cipriano Vazquez y Mediodía Vaden; en setenta pesetas..... 30
- Otra idem en dicho sitio, de haber dos celemines; linda Norte Gregorio Artero, Mediodía D. Félix Bronchalo, Saliente Reguera y Poniente Vaden; en treinta pesetas... 30
- Y otra idem, en la huerta de Marcos, de haber diez celemines; linda Norte Isidoro Lozano, Mediodía Pedro Hernandez, Saliente el Rio y Poniente camino de Pastrana; en ciento setenta y cinco..... 175

Estas fincas se sacan á pública subasta por el término que previene la ley, para con su importe hacer efectivas al actor las doscientas cincuenta pesetas, objeto de estas actuaciones; advirtiéndose que las enunciadas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor número 44, el día 5 del próximo mes Marzo á las once de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta, sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 475 pesetas, tipo de la subasta.

Dado en Fuentelaencina á 8 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Santiago Plaza.—Ante mí, Higinio L. Sanchez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas.

1.ª El día 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vacuen hasta el día del concurso y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nancloares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, Alava.
 Nuestra Señora de Orito, Alicante.
 Alfaro, Guardiavieja y Lucainena, Almería.
 San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona, Barcelona.
 Arlanzón, Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosio, Búrgos.
 San Gregorio de Brozas, Cáceres.
 Paterna, Cádiz.
 Montanejos y Nuestra Señora de Abella, Castellón.
 Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad-Real.
 Arenosillo y Horcajo, Córdoba.
 Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga, Cuenca.
 Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.
 Alicún y Sierra Elvira, Granada.
 Escoriaza, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzola, Guipúzcoa.
 Estadilla y Panticosa, Huesca.
 La Salvadora y Fuente-álamo, Jaén.
 Alcarraz, Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres, Lérida.
 Riva los Baños, Logroño.
 Maravilla (Loeches) y Torres, Madrid.
 Fuentesmargosa y Vilo ó Rozas, Málaga.
 Fuensanta de Lorca, Murcia.
 Alsásua, Belascoain y Burlada, Navarra.
 Prelo, Oviedo.

Calzadilla del Campo, Salamanca.
 Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y siete-aguas, Valencia.

Echano, Guesala y La Muera, Vizcaya.

Bouzas, Zamora.

Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto, Zaragoza.

COMISION INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

Estando remitidas á todos los Sres. Alcaldes de los partidos de esta Capital y Cogolludo las listas definitivas de electores para Diputados provinciales, espero se sirvan acusar el recibo de las mismas según está prevenido.

Guadalajara 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

Ayuntamientos constitucionales.

YUNQUERA.

Siendo urgente dar cumplimiento á lo que determina la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 14 de Junio del año último, el Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto se constituya la Junta de amillaramientos en la Casa consistorial todos los días hábiles, desde el día 10 del actual hasta 29 del mismo, con el fin de proceder al examen individual y rectificación de las cédulas de riqueza que los contribuyentes tienen presentadas en esta Alcaldía para la formación de la nueva estadística territorial y sus agregadas.

Los que por cualquier motivo tengan necesidad de rectificar sus cédulas, ya por haber sufrido alteración su riqueza, ya por no haber exactitud en aquellas declaraciones, se presentarán ante la Junta amillaradora para hacer las rectificaciones que sean del caso y dar por terminados los trabajos, conforme á lo dispuesto en las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fontanar, Tamajon, Cogolludo, Tórtola, Guadalajara, Málaga del Fresno, Brihuega, Ranera, Heras, Miralrio, Alarilla, Humanes y Alpedrete, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Yunquera 5 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Saturnino Cedron.

PIQUERAS.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular de 14 de Julio último, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros en el mismo, cuyas riquezas hayan sufrido alteración desde que presentaron sus cédulas declaratorias para la confección de los nuevos amillaramientos, se presenten en las Casas consistoriales ó Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, para la rectificación de sus cédulas declaraciones de riqueza presentadas, en cuyo término estará constituida la Junta en los trabajos que la expresada circular le previene.

Piqueras 31 de Enero de 1884.—El Alcalde, Valentín Martínez.—P. A. D. J. M.—Andrés Herranz, Secretario.

VIÑUELAS.

Debiendo proceder á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial y urbana que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios así vecinos como forasteros que hayan de hacer alteración alguna en alta ó en baja en aquellas, presenten en la Secretaría municipal, en el término de 20 días, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, las notas correspondientes ó se presenten por sí ó por medios de encargados, para verificar la rectificación que proceda; pues en otro caso la Junta municipal acordará lo que crea oportuno, conforme á lo prescrito por la referida Dirección y la circular de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentelaguna, Villeca de Uceda, Casa de Uceda, El Cubillo y Madrid se servirán dar á este anuncio la correspondiente publicidad que se dispone en el mismo.

Viñuelas 3 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Feliciano Blasco.—El Secretario, Mariano Lopez.

MAZUECOS.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones de alta ó baja en aquellas, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues en otro caso la Junta acordará lo que proceda.

Mazuecos 31 de Enero de 1884.—El Alcalde, Faustino, García.—El Secretario, Casimiro Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

Filiaciones.

Se venden en la Imprenta de este periódico (planta baja de la Casa-palacio provincial), á 4 céntimos de peseta, como así bien los estados de quintas que se piden en el *Boletín* número 95.

Igualmente se hallan de venta impresos para la formación de cuentas municipales y de Pósitos.

Se remiten por el correo, previo pedido acompañado de su importe.

HORCHE.

Se arrienda ó vende un Molino harinero, situado en la vega de dicho pueblo y sobre el río Ungría,

con dos piedras antiguas y aguas suficientes para ellas constantemente.

La persona que desee más pormenores, puede presentarse á la dueña del mismo, Pía Catalán, en el indicado pueblo, y ésta les enterará.

El Notario don Felipe Lamparero, ha trasladado su despacho y habitación á la casa nueva donde estaba la Sección de Telégrafos, Plazuela de Beladiez ó del Gobierno civil, con entrada por la Calle de S. Miguel, números 1 y 2.

Compra.

Por el Profesor Veterinario de esta Ciudad D. Ildefonso la Lueta, Calle del Amparo, se compra una mula cerrada, pero no vieja, de 3 á 4 dedos sobre la marca y útil para el arado y carro.

LA UNION Y FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL)



COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 48.000.000 RVN. EFECTIVOS.

PRIMAS Y RESERVAS: 106.319.768,47 RVN.

19 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales no nominales, si no efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

RVN. 90.954.821,68

OFICINAS EN GUADALAJARA; plazuela de don Pedro, núm 1, casa del Sub-director de la provincia D. Julian Ramirez, y en las poblaciones cabezas de partido judicial en casa de sus Representantes.

Guadalajara.—Imp. Provincial.